



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.670.-

**VISTO:**

La ordenanza N° 1993, modificada por Ordenanza N° 2569, expediente Letra "I" - N° 141199-0 - Fichero N° 50; y

**CONSIDERANDO:**

Que la metodología impuesta para proceder al cumplimiento de la Ordenanza 1993 (T.O. con Ordenanza 2569) adolece de una terminología jurídica específica y no contempla la gama de situaciones que puedan presentarse.-

Que debe tenerse especialmente en cuenta, para temas como los contemplados en la presente, el principio de simplificación de los trámites y la consecuente aceleración de los mismos.-

Que, entre otros aspectos, la enunciación taxativa de la autoridad judicial competente se opone a la celeridad y eficacia necesarias en un proceso de estas características.-


Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modifícase los artículos 3º y el inciso 4º del artículo 4º de la Ordenanza 1993 (T.O. con Ordenanza N° 2569), los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Art. 3º)** Verificada la infracción a las disposiciones de los artículos anteriores, se emplazará al titular dominial, previo informe de los organismos competentes individualizándolo para que dentro del término de cinco (5) días corridos contados desde la fecha del emplazamiento, proceda a desmalezar el inmueble y/o vereda. En caso de falta de cumplimiento al emplazamiento, la Municipalidad por sí o por quienes resulten sus concesionario o terceros autorizados podrá proceder al desmalezamiento de los inmuebles o veredas en los que se constate la contravención, con cargo al titular emplazado. A tal efecto se solicitará a la autoridad judicial competente la pertinente orden de allanamiento. En el supuesto que sean varios los titulares, responderán solidariamente por las obligaciones emergentes de la presente ordenanza y el emplazamiento a uno de ellos tendrá efecto sobre los demás."

**"Art. 4º)** inciso 4º) Verificada la infracción a los incisos 2 y 3, se emplazará al titular, previo informe de los organismos competentes individualizándolo, para que dentro del término de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha del emplazamiento, proceda a la

  
Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

total eliminación de los objetos o elementos que sean generadores de gases, vapores, humo o sustancias capaces de tener consecuencias nocivas o molestas.-

En caso de incumplimiento, la Municipalidad procederá al traslado de los objetos al basural municipal o a clausurar el aparato y/o máquina y/u otro elemento generador de gases, humo, vapores o sustancias nocivas o molestas; todo con cargo al titular emplazado. Previo a los trabajos que impliquen dicho traslado y/o clausura se deberá solicitar, si así fuere necesario, el libramiento de la pertinente orden de allanamiento a la autoridad judicial competente."

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los once días del mes de no-///  
viembre de mil novecientos no-/  
venta y tres.-----

**Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI**  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



**Dr. WALDO M. F. SUAREZ**  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela